

OFICIO No. DAF/328/2022
FECHA: 23 DE MAYO 2022
ASUNTO: SEGUIMIENTO A SOLICITUD SANAMEX
00023/OASCUATIZC/IP/2022

C. CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

P R E S E N T E

Por medio del presente le envié un cordial saludo y en atención al oficio, SF/170/2022 de fecha 19 de Mayo de 2022, para dar a tención la solicitud con número de folio **00023/OASCUATIZC/IP/2022**, remito la respuesta del área de Subdirección de Finanzas, no genera un informe contable, esto es que para cumplir con el requerimiento de la información del solicitante se tendría que realizar: Primero, un análisis de los registros contables del periodo comprometido del 2016 al 2021, posteriormente, la búsqueda de la documental en los archivos físicos de ese periodo, y finalmente el procesamiento de la información en un registro específico que proporcione los datos: Nombre del proveedor o prestador de servicios, Servicios prestado o bien adquirido, Monto del contrato, Pagos realizados y Pagos pendientes de las personas físicas y morales con las que el Organismo haya celebrado contrato para la adquisición sobrepasa la capacidad administrativa y humana del área a mi cargo, el destinar personal al análisis, búsqueda e integración de esta información afectaría sensiblemente el desempeño de las funciones y atribuciones que se ejecutan y provocarían una deficiencia en el servicio público.

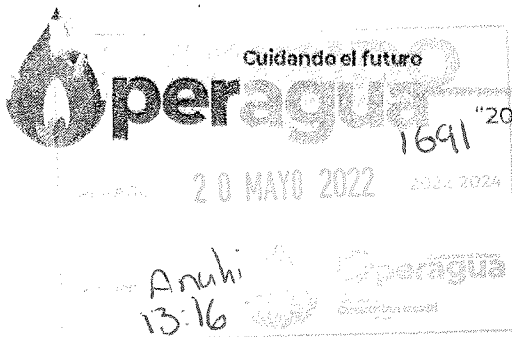
Por lo anterior le solicito tenga a bien presentar en la próxima sesión del comité de Transparencia el cambio de modalidad a consulta directa.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

C.P. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Somos futuro!

Dependencia: Subdirección de Finanzas
Oficio número: SF/170/2022
Asunto: Seguimiento a solicitud SAIMEX
00023/OASCUATIZC/IP/2022

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 19 de mayo de 2022

C.P. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

Con fundamento en las atribuciones de esta a mi cargo establecidas en el Artículo 66 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., y en atención a su similar DAF/311/2022 de fecha 12 de mayo del presente, relativo a la solicitud de información SAIMEX con número de folio 00023/OASCUATIZC/IP/2022, que se transcribe a continuación. Expongo lo siguiente.

"Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que la Tesorería o Dependencia que resulte competente me proporcione el listado de las personas físicas y morales con las que el Organismo haya celebrado contrato para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, durante la Administración 2019 -2021, respecto a las cuales se tenga saldos pendientes por pagar, que se encuentren registrados en ADEFAS, debiendo especificar:

1. Nombre del proveedor o prestador de servicios
2. Servicio prestado o bien adquirido
3. Monto del contrato
4. Pagos realizados
5. Pagos pendientes

Del mismo modo solicito me sea proporcionado el listado de adeudos registrados en Adefas, que deriven de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios de la Administración 2016 – 2018, en los que tenga saldos pendientes de pago, debiendo especificar:

1. Nombre del proveedor o prestador de servicios
2. Servicio prestado o bien adquirido
3. Monto del contrato
4. Pagos realizados
5. Pagos pendientes "

Al respecto, informo que esta subdirección a mi cargo no genera un informe contable que contenga la información solicitada; esto es, que para cumplir con el requerimiento de información del solicitante se tendría que realizar: Primero, un análisis de los registros contables del periodo comprendido del 2016 al 2021, posteriormente, la búsqueda de la documental en los archivos físicos de ese periodo, y finalmente el procesamiento de la información en un registro específico que proporcione los datos: Nombre del proveedor o prestador de servicios, Servicio prestado o bien adquirido, Monto del contrato, Pagos realizados y Pagos pendientes de las personas físicas y morales con las que el Organismo haya celebrado contrato para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, durante el periodo 2016 – 2021. Este requerimiento de información sobrepasa la capacidad administrativa y humana del área a mi cargo, el destinar personal al análisis, búsqueda e integración de esta información afectaría sensiblemente el desempeño de las funciones y atribuciones que se ejecutan y provocaría una deficiencia en el servicio público.



En este contexto, en aras de contribuir a la máxima publicidad de la información y con fundamento en lo establecido en los artículos 12, 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que se transcribe a continuación para mejor proveer, se propone poner a disposición del solicitante los documentos en la modalidad de consulta directa.

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*”

“Artículo 158. *De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.*”

“Artículo 164. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades”*

En este tenor, y con fundamento en lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que se transcribe a continuación para mejor proveer, solicito que se someta ante el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo el cambio de la modalidad de entrega de la información poniéndola a disposición del solicitante de manera directa en este Organismo, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 165. *Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.*

...

Área administrativa	Domicilio	Fecha	Hora
Departamento de Egresos	Av. La Super. Lote 3, 7A-7B, Mza. C44A. Col. Centro Urbano, Cautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54700	1° junio de 2022	16:00 a las 17:00 hrs.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADERO MÁRQUEZ
SUBDIRECTORA DE FINANZAS**

c.c.p.- Ing. Mauricio J. Ramírez Rosaldo.- Director General.- Para su conocimiento.
C.P. Alfredo Flores Peralta.- Jefe del Departamento de Egresos.- Para su conocimiento.

Archivo/Miutario
Av. La Super, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cautitlán Izcalli,
Estado de México, C.P. 54700 Teléfono 5558640434

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI
O.P.D.M", ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las once horas con siete minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, estando reunidos en la sala de juntas de la Dirección General de Operagua ubicada en Av. La Súper, Lote 3, 7A-7-B, Manzana C 44 A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700, los C.C. Carlos González Sandoval, (Titular de la Unidad de Transparencia), Mtra. Lindsay Olivia Martínez Sánchez, (Titular del Órgano de Control Interno), C.P. Antonio Trinidad Otheo Díaz, (Responsable del área Coordinadora de Archivos o Equivalente), Lic. Alejandro Barrón Hernández (Suplente del Encargado de la Protección de los Datos Personales), Mtro. Oscar Alfonso Ramírez Rivera (Secretario Técnico-Vocal), L.E. Roberto Hugo Alvarado Reyes (Director de Comercialización-Invitado), Lic. María del Socorro Madero Márquez (Subdirectora de Finanzas-Invitada) y Ing. Héctor Antonio Torres García (Director de Construcción y Operación Hidráulica-Invitado) con el propósito de desarrollar previa convocatoria la **CUARTA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M", BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;
2. Presentación y, en su caso, confirmación de la sustitución de los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Comercialización y Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M;
3. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la consulta directa (in situ) de la información solicitada por la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, y que se relaciona con la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el folio 00023/OASCUATIZC/IP/2022.

En desahogo del punto número 1, Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;

Con relación al primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia de los miembros presentes:

C. CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **PRESENTE**

C. LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SÁNCHEZ, CONTRALORA INTERNA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, **PRESENTE**

C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DIAZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, **PRESENTE**

C. ALEJANDRO BARRÓN HERNÁNDEZ, EN SUPLENCIA DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, **PRESENTE**

C. OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA, SECRETARÍO TÉCNICO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL, **PRESENTE**

C. ROBERTO HUGO ALVARADO REYES, DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN, EN SU CARÁCTER DE INVITADO, **PRESENTE**

C. MARÍA DEL SOCORRO MADERO MARQUEZ, SUBDIRECTORA DE FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE INVITADA, **PRESENTE**

C. HÉCTOR ANTONIO TORRES GARCÍA, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, EN SU CARÁCTER DE INVITADO, **PRESENTE**

Una vez verificada la asistencia, se declara que existe el quórum legal para llevar acabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M en virtud de encontrarse presentes los integrantes del mismo.

Hecho lo anterior, se dicta el siguiente:

Acuerdo CT/450/21/2022, Se aprueba, el presente Orden del Día.

En desahogo del punto número 2, Se informa a los integrantes del Comité de Transparencia de Operagua Izcalli que en fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós el Director General designó al nuevo Titular de la Dirección de Comercialización así como al nuevo Titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica en fecha once de mayo del dos mil veintidós, bajo ese orden de ideas; y en sustitución, de quienes fueron designados como Servidores Públicos Habilitados

mediante el acuerdo CT/IC/001/2022 celebrado en la sesión de Instalación del Comité de Transparencia de Operagua Izcalli de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós.

Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo CT/4SO/22/2022, El Comité de Transparencia de Operagua Izcalli, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIX, 53 fracción VIII, 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; aprueba a partir de la emisión del presente acuerdo y por unanimidad de votos, la designación de los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Comercialización y Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.

En desahogo del punto número 3, Presentación y, en su caso, aprobación del cambio de modalidad de entrega a consulta directa (in situ), de los documentos con los cuales se dará atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el folio **00023/OASCUATIZC/IP/2022**, registrada en fecha once de mayo de dos mil veintidós, mediante la cual solicita literalmente lo siguiente:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITO QUE LA TESORERÍA Y/O DEPENDENCIA QUE RESULTE COMPETENTE, ME PROPORCIONE EL LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON LAS QUE EL ORGANISMO HAYA CELEBRADO CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, RESPECTO A LAS CUALES SE TENGA SALDOS PENDIENTES POR PAGAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ADEFAS, DEBIENDO ESPECIFICAR: 1.NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS 2.SERVICIO PRESTADO O BIEN ADQUIRIDO 3. MONTO DEL CONTRATO 4. PAGOS REALIZADOS 5. PAGOS PENDIENTES. DEL MISMO MODO SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO EL LISTADO DE ADEUDOS REGISTRADOS EN ADEFAS, QUE DERIVEN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, EN LOS QUE SE TENGA SALDOS PENDIENTES DE PAGO, DEBIENDO ESPECIFICAR: 1. NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS 2. SERVICIO PRESTADO O BIEN ADQUIRIDO 3. MONTO DEL CONTRATO 4. PAGOS REALIZADOS 5. PAGOS PENDIENTES." (Sic)

Una vez analizada la solicitud de mérito por parte de la Unidad de Transparencia, y toda vez que se cumplen los requisitos que señala el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la misma fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas, una vez precisado lo anterior, es de señalar que si bien es cierto que en materia de transparencia se debe privilegiar el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación; es decir, entregar la información en la modalidad señalada por los particulares en su solicitud, también lo es que, sólo en caso de que no sea técnicamente posible hacer la entrega en la forma solicitada, el Sujeto Obligado debe fundar y motivar la respuesta en la que se le hará saber al solicitante las causas que impiden la entrega de la información en la vía solicitada.

Así las cosas, mediante el oficio DAF/328/2022 de fecha 23 de mayo del 2022, se manifestó esencialmente lo siguiente:

"...solicito tenga a bien presentar en la próxima sesión del Comité de Transparencia de este Organismo Operador el cambio de modalidad a consulta directa" ... (Sic)

En uso de la voz, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas, refiere que a fin de atender la solicitud de acceso a la información pública, precisa que de conformidad a lo señalado en los artículos 15, 21, 22, 49 fracción I, II, IV y XII, 53 fracciones IV y VII, 158, primer párrafo y 165 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales resultan aplicables al caso concreto; se informa que derivado de la revisión de la documentación solicitada por el particular no es posible llevar a cabo la entrega en la modalidad requerida ya que la misma rebasa nuestras capacidades administrativas y humanas, conforme a lo fundamentación, motivación y justificación emitida en el oficio de respuesta. Todo ello conformando aquellas circunstancias especiales que nos llevan a solicitar el cambio de modalidad a consulta directa.

Ahora bien, la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, es decir; se configuren las hipótesis normativas, tenemos que tal y como se establece en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas, administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada."

De tal forma, que en primer lugar existe la posibilidad de poner a disposición en **consulta directa (in situ)** la documentación solicitada, pues la ley lo establece y, en segundo lugar, al estar frente a un déficit administrativo para cumplir con la entrega de la información bajo la modalidad solicitada.

En consecuencia, es importante señalar que el cambio de modalidad de entrega de la documentación, no resulta ser una acción que lesione el derecho de acceso a la información del particular, sino por el contrario, esta área administrativa reconoce que la información solicitada sobrepasa sus capacidades administrativas y humanas, por lo que para dar cumplimiento y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, se solicita aprobar el cambio de modalidad como una mejora en la atención de tal derecho; de lo anterior, se adjunta al presente el calendario de consulta mismo que establece el día y la hora en que el particular podrá consultar la misma.

CONSIDERANDOS

Así las cosas, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver en relación al cambio de modalidad, como lo informa el área responsable ya que se encuentra imposibilitada en

presentar la documentación en el formato requerido por el particular, toda vez que rebasa sus capacidades administrativas y humanas;

Por otra parte, se puede advertir que los documentos requeridos, pudieran o no sobrepasar las 8,000 hojas que admite el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; sin embargo, para que se cumpla con la modalidad de entrega solicitada, no depende únicamente de la capacidad tecnológica del SAIMEX, sino también de otras variables como lo son: capacidades administrativas y humanas sobre las que hizo hincapié el Servidor Público Habilitado de este Organismo Operador, las cuales serán analizadas a continuación:

a) De las capacidades administrativas.

1. La capacidad administrativa, es definida como la habilidad institucional de un gobierno, para formular y realizar planes, políticas, programas, actividades, operaciones u otras medidas para cumplir con los propósitos de desarrollo. En palabras más simples, es la **eficiencia organizacional para efectuar funciones esenciales**.
2. La capacidad administrativa, resulta ser un mandato para un gobierno eficaz, la cual engloba, previsión, organización, coordinación y control en actos y esfuerzos con la finalidad de cumplir con sus responsabilidades y funciones de manera eficaz, eficiente y sostenible.
3. Desde una perspectiva institucional, la **capacidad administrativa** es entendida como *“las habilidades técnico-burocráticas del aparato estatal requeridas para alcanzar sus objetos. En este componente se ubican el nivel micro y meso de la Capacidad Institucional. El primero hace alusión al individuo, al **recurso humano**. En el segundo nivel, se ubica la **capacidad de gestión**, el cual se centra en el fortalecimiento organizacional como área de intervención para construir capacidad; cultura organizacional, sistemas de comunicación u organización”*.
4. Hasta aquí se tiene que, la capacidad administrativa señala los recursos humanos y organizacionales, donde los organizacionales, además de englobar recursos humanos, engloban recursos materiales (espacio, equipos de cómputo, instalaciones, tecnología), financieros (ingresos) e intangibles (tiempo), los cuales en conjunto y a la medida correcta, alcanzarían que las instituciones logren la finalidad de cumplir con sus responsabilidades y funciones de manera eficaz y eficiente.

Atendiendo esta óptica, el Servidor Público Habilitado se pronunció mencionando que para encontrarse en posibilidad de dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de información, es necesario que se realice una serie de procedimientos internos a efecto de atenderlas correctamente, partiendo del análisis exhaustivo de los pedimentos, obtención, separación y clasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas correspondientes, lo que implica destinar un número significativo de días, horas y personal e impide la realización de otras actividades lo cual generaría un daño en el cumplimiento a los objetivos previamente establecidos.

Es así que, al no integrar adecuadamente los recursos humanos, materiales, financieros e intangibles, que como se mencionó en conjunto lograrían el cumplimiento de las responsabilidades y funciones de manera eficaz y eficiente, resultaría irrealizable la entrega de la información bajo la modalidad solicitada, ahora bien, por último, resulta procedente analizar lo que se tiene por capacidad humana, la cual se menciona a continuación:

b) De las capacidades humanas.

5. En este punto, vale la pena precisar que los **recursos humanos**, es el conjunto de personas con que cuenta una determinada organización, para desarrollar y ejecutar de manera correcta las acciones, actividades, labores y tareas que deben realizarse y que han sido solicitadas.
6. Las personas, son la **parte fundamental de una organización** y junto con los recursos materiales, financieros e intangibles, conforman el "todo" que una organización necesita, es decir, para el correcto funcionamiento y el alcance de objetivos, deben coexistir uno con otro, de otra forma, el desarrollo no sería el apropiado y el cumplimiento de metas imposible.

Así las cosas, conforme a lo señalado en los numerales Septuagésimo, Septuagésimo Primero, Septuagésimo Segundo y Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y dado que se está ante una imposibilidad administrativa y humana, incidencia que es debidamente reportada a este Comité de Transparencia y toda vez que se cuenta con el cambio de modalidad (in situ), se presenta el mecanismo que deberá seguir el particular a fin de que éste acceda a la información solicitada bajo el siguiente esquema:

1.- La consulta directa de la información se llevará a cabo en las oficinas que ocupan la Subdirección de Finanzas (Departamento de Egresos) de Operagua Izcalli, conforme a lo siguiente:

CALENDARIO DE CONSULTA:

Área Administrativa	Domicilio	Día de la Consulta	Horario	Servidor(a) Habilitado	Publico(a)
Subdirección de Finanzas (Departamento de Egresos)	Av. La Súper, Lote 3, 7A-7-B, Manzana C 44 A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700	1 de junio 2022	16:00 hrs a 17:00 hrs	C.P. Alfredo Flores Peralta (Jefe de Departamento), Adscrito a la Subdirección de Finanzas de Operagua Izcalli	

2.- Se le requiere al solicitante para que, al presentarse en dichas oficinas, se presente con una identificación oficial vigente.

3.- Se le hace del conocimiento al solicitante que, al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por personal que se encuentra adscrito a la Contraloría Interna, Dirección Jurídica, Unidad de Transparencia y el Departamento de Egresos.

4.- Se informa al solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado. tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;

b) Equipo y personal de vigilancia;

c) Plan de acción contra robo o vandalismo;

d) Extintores de fuego de gas inocuo;

e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;

f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y

g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

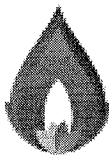
5.- De esa forma, resulta conveniente mencionarle al solicitante que no deberá introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que puede poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, sustancias o dispositivos inflamables.

6.- Los documentos objeto de la consulta directa, obran en los archivos de la Subdirección de Finanzas (a través del Departamento de Egresos) en soporte físico.

7.- Si es el caso, y el solicitante requiere la reproducción de la información, el personal adscrito a la Subdirección de Finanzas, deberá indicarle el monto a cubrir es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, por la digitalización de los documentos o bien por la entrega en algún otro formato establecido en el marco normativo en materia de acceso a la información pública, atendiendo al artículo 148 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.

Una vez efectuada el pago de los costos de reproducción de la información, la Subdirección de Finanzas (a través del Departamento de Egresos) le hará entrega de la misma, según sea el caso de conformidad con el artículo Septuagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 158 de la multicitada Ley de Transparencia estatal, que establece lo siguiente:



“Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.”

FUNDAMENTOS

Igualmente, para robustecer lo anterior, es conveniente citar a continuación el Criterio 008/2013 del hoy Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

“Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

Resoluciones

RDA 2012/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

RDA 0973/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

RDA 0112/12. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.





RDA 0085/12. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y

Nutrición Salvador Zubirán. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

3068/11. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente

María Elena Pérez-Jaén Zermeño.”

ARGUMENTOS

En este punto, es necesario dejar establecida la fecha y hora para que se ponga a disposición del particular la información solicitada, y que, de no presentarse, se tendría por satisfecho el requerimiento y se dará por concluida la solicitud de información; con fundamento en el artículo 166 de la Ley de la Materia, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

“Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.”


Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo CT/4SO/23/2022. El Comité de Transparencia De Operagua Izcalli, confirma por unanimidad de votos, el cambio de modalidad a **consulta directa (in situ)**, solicitada por la Dirección de Administración y Finanzas (por medio de la Subdirección de Finanzas y el Departamento de Egresos) y que se relacionan con los documentos a través de los cuales se pondrán a disposición del particular, conforme al calendario señalado; y así colmar su derecho de acceso a la información pública.



No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M; siendo las once horas con treinta y un minutos de la fecha y lugar antes citados, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.



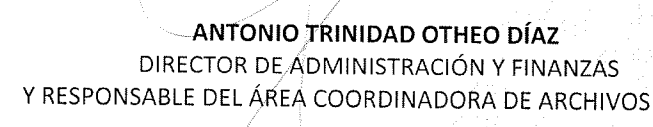
CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA




ROBERTO HUGO ALVARADO REYES
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN E INVITADO



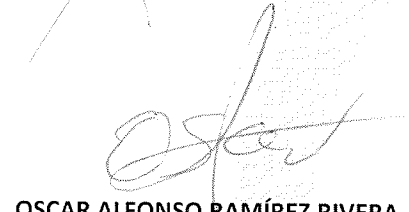
LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA
Y TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL



ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS



ALEJANDRO BARRON HERNANDEZ
JEFE DE AREA en suplencia del
ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES



OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA
SECRETARÍO TÉCNICO Y VOCAL

HÉCTOR ANTONIO TORRES GARCÍA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y
OPERACIÓN HIDRÁULICA-INVITADO



MARÍA DEL SOCORRO MADERO MÁRQUEZ
SUBDIRECTORA DE FINANZAS - INVITADA

Firmas que corresponden a la última hoja de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M" administración 2022-2024.